



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Diputación Provincial de León.—

Comisión gestora.—*Decreto.*

Administración municipal

Edicto de Ayuntamiento.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULARES

Para auxiliar a los pueblos de la provincia que hayan sufrido graves quebrantos materiales y morales, y también a las demás Regiones hermanas, por la actuación de las bandas rojas, se ha constituido en este Gobierno Civil una Comisión de Beneficencia y Caridad que cooperará con todas las Corporaciones, Instituciones y Entidades de índole benéfica a atender las múltiples necesidades de carácter urgente que las actuales circunstancias pueden imponer; la cual queda constituida, bajo mi presidencia, por los señores Presidente de las Comisiones Gestoras de la Diputación y Ayuntamiento de esta capital, Presidente de la Asocia-

ción Leonesa de Caridad, D. Mariano Alonso Vázquez y por el Jefe Provincial de Falange Española en esta capital, D. Manuel Marqués Pérez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 8 de Agosto de 1936.

El Gobernador civil,
Ignacio Estévez

* * *

La Junta de Defensa Nacional, a instancia de muchos contribuyentes, dispuso ayer que se efectuase el pago de las contribuciones antes del día 15 del corriente.

Secundando esa patriótica actitud, ordena este Gobierno civil que todos los contribuyentes de esta provincia, acudan seguidamente a las respectivas oficinas de recaudación para que éstas a su vez verifiquen los ingresos en el Tesoro público.

León, 6 de Agosto de 1936.

El Gobernador civil,
Ignacio Estévez

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

PRESIDENCIA

DECRETO

Teniendo en cuenta que, debido a las actuales circunstancias, se dificulta el normal desarrollo de los servicios que a la Corporación afectan y principalmente el trastorno es más evidente en lo que atañe al vencimiento de plazos que, de tenerse por terminados en las fechas que normalmente lo hubieran sido, podrían ocasionar perjuicios, tal vez irreparables y por lo que respecta a las subastas a celebrar, hubiera sido necesario declarar desiertas por falta de licitadores obras que, normalizada la situación, no lo serán, vengo en prorrogar hasta el día treinta y uno del presente mes el plazo de vencimiento para la presentación de proposiciones para las subastas de las obras de construcción de los caminos vecinales de Sotillos a la carretera de Sahagún a Las Arriodas y de Andiñuela a Santa Marina de Somoza; concursos para la construcción del camino vecinal de Valmartino a la carretera de Sahagún a Las Arriodas y puente sobre el río Cea en La Perilla; presentación de reclamaciones contra la devolución de las fianzas de los caminos vecinales de Carrizo a Villaviciosa de la Ribera, Vanidades a Otero de Escarpizo, Camponaraya a Herbededo, Fontoria a Otero de Escarpizo, y de Balboa a la carretera de Ambasmestas a los puentes de Gatín; plazos para la firma de escrituras notariales relativas a contratos de obras provinciales y en general, todos aquellos plazos que afectantes a servicios provinciales tuviesen su vencimiento antes de la fecha que por este Decreto se señala y que es susceptible de nuevas prórrogas si las circunstancias así lo hicieren preciso.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial.

León, 6 de Agosto de 1936.—El Presidente, *Joaquín López Robles*.

Administración municipal

Ayuntamiento de Valderas

Confeccionado el repartimiento de utilidades del año actual, se halla expuesto al público por quince días, a los efectos de reclamaciones, con arreglo al artículo 510 del Estatuto. Valderas, Agosto 5 de 1936.—El Alcalde, *Casto Pequeño*.

Administración de justicia

Juzgado de instrucción de Villafranca del Bierzo

Don Dimas Pérez Casal, Juez de instrucción accidental de este partido.

Hago saber: Que en el sumario que se tramita en este Juzgado con el número 79 de orden en el año actual por hurto de una mercancía compuesta de treinta kilos de tejido y veintiuno de calzado el día veintitrés de Marzo último en el pueblo de Ambasmestas y que iba a la consignación de D.^a Elvira Lagoa, de Betanzos, se acordó citar a medio del presente edicto al denunciante Luis González Fernández, vecino de La Portela de Valcaree, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de seis días comparezca ante este Juzgado con objeto de ampliar su declaración en el aludido sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y a fin de que sirva de citación en forma al Luis González Fernández, se libra el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo, a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y seis.—El Juez, *Dimas Pérez*.—El Secretario, *Avelino Fernández*.

Juzgado municipal de Valencia de Don Juan

Don Pablo García Garrido, Juez municipal de Valencia de Don Juan en funciones de 1.^a instancia del partido por licencia del propietario.

Hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza a que se hará referencia, se ha dictado sentencia,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la Villa de Valencia de Don Juan, a 29 de Julio de 1936. El Sr. D. Pablo García Garrido, Juez municipal de esta villa, en funciones de 1.^a instancia por licencia del propietario, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de D.^a Leonides Castro Cabañeros, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y vecina de Villaquejida, representada en turno de oficio por el Procurador D. Claudio Saenz de Miera y dirigida por el Letrado D. Máximo G. Palacios, contra D.^a Anastasia Castro Cabañeros, para que se declare pobre en sentido legal a la parte actora a fin de seguir como demandada, el juicio declarativo de menor cuantía que la ha promovido la expresada Anastasia Castro Cabañeros, en reclamación de fincas, en cuyos autos ha intervenido el Sr. Abogado del Estado, no habiendo comparecido la parte demandada.

Fallo: Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar, y declaro, pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la ley concede a los de su clase a D.^a Leonides Castro Cabañeros, vecina de Villaquejida, para seguir en tal concepto el juicio declarativo de menor cuantía que la ha promovido D.^a Anastasia Castro Cabañeros, de igual vecindad, sobre reclamación de bienes y en cuantos incidentes del mismo se deriven.

Así por esta mi sentencia, que se hará saber a la demandada, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, si la parte actora no opta dentro de segundo día, por que se la notifique personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo García.—Rubricado.»

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la demandada Anastasia Castro Cabañeros, se expide el presente en Valencia de Don Juan, a primero de Agosto de mil novecientos treinta y seis.—Pablo García.—El Secretario, *Licdo. José Santiago*.

Imp. de la Diputación provincial